

No. CONTROL
3243677

2003
10
CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CON
CER

POBLAR

registro de comercio y
registro de la sociedad de
capitalistas

DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

NOMBRE DE QUIEN REALIZA EL TRAMITE

Carlos Duque

NOMBRE DEL RESPONSABLE

A quien contactar en caso de alguna consulta

Carlos Duque

TELEFONO 2665907

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Corporación Intersoftware

ACTA CONSTITUTIVA

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE INTERSOFTWARE

En la ciudad de Medellín , siendo las 10 A.M del día quince (15) del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), se reunieron, en virtud de la convocatoria efectuada por efecto de la reunión celebrada el día 30 de marzo del mismo año en el Auditorio de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Sede Poblado las personas relacionadas en listado anexo a la presente, con el fin de constituir una entidad sin ánimo de lucro que se denominará CORPORACIÓN INTERSOFTWARE y para lo cual desarrollaran el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de Presidente y Secretario.
2. Verificación de los asistentes.
3. Constitución de una entidad sin ánimo de lucro.
4. Aprobación de estatutos.
5. Elección de Directivos.
6. Comisión al Presidente y Secretario para el registro de los estatutos.
7. Aprobación del acta.

1. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Por unanimidad se designó al señor ELKIN DARÍO MEDINA AGUDELO como presidente de la reunión, y al señor CARLOS A. DUQUE RESTREPO como secretario de la misma.

2. VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se verificó la asistencia de las siguientes personas.

1	ACBS	MAURICIO COTES
2	Accesos Inteligentes Masivos S.A. ACCIM	JUAN DIEGO FAJARDO WILLIAMSON
3	AFUERALINK	ALEJANDRO FRANCO
4	ALCUADRADO S.A	JUAN FERNANDO OROZCO
5	ARTIFEX	JUAN FERNANDO ALVAREZ
6	ASESORIAS EN SISTEMAS GOD Ltda.	GABRIEL JAIME ORTIZ
7	AVANSOFT S.A.	WILLIAM DE JESUS RESTREPO
8	CENTRO DE INGENIERIA Y PROYECTOS	GUSTAVO MARIN
9	CHOUCAIR TESTING S.A.	MARIA CLARA CHOCAIR CARDENAS
10	CODIGO FUENTE	JORGE RESTREPO.
11	COMMUNITY SOFTWARE & DATA S.A	JUAN CAMILO ESCOBAR PEREZ
12	CORPORACION INCUBADORA DE EMPRESAS	LILIANA GALLEGO YEPES
13	CRP	CARLOS HERNANDO MORA MARTINEZ
14	DINFOLTDA	JOSE MARIA RAMIREZ
15	DIS LTDA	OLGA PATRICIA BERNAL
16	DOBLE CLICK LTDA	CARLOS HIDROBO

17	ÉLICO LTDA	LUIS FERNANDO
18	ENTSOFT	PATRICIA ECHEVERRI
19	G&S INTEGRO LTDA	SHULEIMA RUIZ RESTREPO
20	GESCOMER S.A.	AMED EUGENIO MONTOYA
21	GEONET	MISAEI MARTINEZ OTERO
22	GBS - Global Business Solutions International Ltda.	FRANCISCO JAVIER BENAVIDES
23	GYG E.U.	YENY DEL SOCORRO ORTIZ
24	HOMINI S.A.	JUAN FELIPE ESCOBAR
25	IAS LTDA	LUIS HENRY BETANCUR
26	IDEAS APLICADAS S.A.	CARLOS ALBERTO GUARIN
27	IGERENCIA S.A	CARLOS GOMEZ
28	ILIMITADA S.A	JUAN JOSE MEJIA CAÑAS
29	INGENEO	SERGIO ALBERTO ALVAREZ
30	INTERACTUAR S.A.	SERGIO GARCIA
31	INTERGRUPO S.A.	DARIO SOLORZANO MARIN
32	INTERSOFT	ALFREDO ACOSTA
33	MEGASISTEMAS LTDA	VICTOR MANUEL HERNANDEZ
34	MICROCAD LTDA	JUAN CARLOS SERNA
35	MPC - MULTIMEDIA PRIVADA CORPORATIVA	JUAN DIEGO FAJARDO WILLIAMSON
36	MVM INGENIERIA DE SOFTWARE SA	JUAN CARLOS VARGAS
37	NEXOS Software Ltda.	ALEJANDRO VELEZ URIBE
38	NODRIZZA Network SA	JUAN DA VID CORREA TORO
39	NUEVO SIGLO SISTEMAS LTDA	GUSTAVO BOTERO CADAVID
40	PERCEPTION	WILMAR HERNANDO INCAPIE
41	PERSONALSOFT	FABIO DE JESUS PINEDA
42	PLC	JUAN ALEJANDRO PARIS
43	PRAGMA S.A.	MARCOS VELEZ BOTERO
44	PROCESOS DE OUTSOURCING S.A.	RAUL ARBELAEZ
45	PSL-Productora de Software S.A.	JORGE ARAMBURO SIGERT
46	SANTIAGO PUERTA VELASQUEZ	SANTIAGO PUERTA
47	SEQUAL S.A.	MIGUEL BUITRAGO
48	SERVICIALES.COM	JUAN PABLO GONZALEZ
49	SI Y SI Ltda.	HERNAN GONZALEZ
50	SOFTWARE, Análisis Y CONSULTORIA. NETSAC	CARLOS ARTURO FLOREZ
51	SOFTWAREA CORP LTDA	ALEXANDER SUAREZ
52	SPEED SOLUTIONS LTDA	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO
53	TREBOL SOFTWARE	ALFONSO GONZALEZ
54	VERTICE	JUAN GIL
55	V-FACTORY	HERNAN JARAMILLO
56	VISION TECNOLOGICA S.A.	WILLIAM VELASQUEZ
57	VISUAL OBJECTS LTDA.	JUAN DIEGO ARCILA
58	VCDS S.A.	DAYRO CARDENAS
59	WEBSYS S.A.	ELSA VASQUEZ
60	WIN SOFTWARE ASOCIADOS LTDA	PABLO ENRIQUE PINILLA CELIS
61	XENCO	LUZ MARINA BUILES
62	ZONA VIRTUAL	WILLIAM JARAMILLO

3. CONSTITUCION DE LA ENTIDAD CORPORACIÓN INTERSOFTWARE

El presidente de la reunión manifestó a los asistentes Que la finalidad de la misma era constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo de las corporaciones cuya finalidad principal es crear a red de empresas de la Industria del Software que integran sus ventajas competitivas técnicas y humanas, con el fin de articular y potenciar sus competencias para incursionar en los mercados nacionales e internacionales, integrándolos a la cadena de valor de los clientes una vez enterados todos los presente sobre la finalidad que desarrollará la entidad, se presenta la siguiente

PROPOSICION:

Constituir una persona jurídica sin ánimo de lucro, del tipo de las Corporaciones que tenga por objeto perseguir los fines anotados.

La proposición es aprobada por unanimidad, esto es, 62 votos a favor contra ninguno en contra.

4. APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

El presidente de la reunión manifestó que se había puesto a consideración un proyecto de estatutos de la entidad que se va a constituir, luego de resolver algunas inquietudes, se presentó como texto a considerar y aprobar el siguiente:

CORPORACIÓN INTERSOFTWARE

CAPITULO 1

NATURALEZA, NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1. Naturaleza y Nombre. La CORPORACIÓN INTERSOFTWARE es una corporación privada sin ánimo de lucro, autónoma, Independiente, autosuficiente y regida por las leyes de la República de Colombia, por los presentes Estatutos y por los reglamentos internos que expidan los órganos directivos de la misma. Podrá identificarse indistintamente bajo el nombre de "INTERSOFTWARE" o CORPORACIÓN INTERSOFTWARE.

Artículo 2. Domicilio. El domicilio de la CORPORACIÓN INTERSOFTWARE es la ciudad de Medellín, Para el cumplimiento de su objeto, la CORPORACIÓN INTERSOFTWARE podrá abrir oficinas en cualquier lugar del territorio nacional.

CAPÍTULO 11

MISIÓN, OBJETO, FINES, PRINCIPIOS Y DURACIÓN

Artículo 3. Misión. INTERSOFTWARE tiene la misión de consolidarse como una red de empresas de la Industria del Software que integran sus ventajas competitivas técnicas y humanas, con el fin de articular y potenciar sus competencias, para incursionar en los mercados nacionales e internacionales, integrándonos a la cadena de valor de nuestros clientes.

Artículo 4. Objeto y Fines. INTERSOFTWARE tendrá como objeto el diseño, promoción, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan como propósito la potencialización de las actividades de sus asociados, sirviendo de enlace, representante y promotor de las actividades relacionadas con las empresas asociadas, y en el campo específico de la tecnología.

Artículo 5. Desarrollo del objeto. En desarrollo del objeto y de los fines señalados en el artículo anterior, INTERSOFTWARE podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto y fines expresados anteriormente, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Corporación. En consecuencia podrá:

- A. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el cabal desarrollo de su objeto y fines.
- B. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble Que sean necesarios para el desarrollo de su objeto y fines: gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición

C. Tramitar y obtener recursos provenientes de múltiples fuentes, incluidos los de cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades programas, y proyectos que constituyen el objeto de INTERSOFTWARE.

D. Celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales, con el propósito de obtener recursos y apoyo para la formación de recursos humanos o la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos de INTERSOFTWARE.

E. Promover o asociarse con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de INTERSOFTWARE.

F. Ejecutar todos los actos necesarios para su propia administración.

Artículo 6. Principios y valores. INTERSOFTWARE desarrollará los siguientes principios: La confianza, el convencimiento, la calidad, la seriedad, el liderazgo, la cooperación, la transparencia e innovación serán parte integral de nuestras ventajas diferenciales.

Artículo 7. Duración. La duración de INTERSOFTWARE será de cincuenta (50) años, disolviéndose por el acaecimiento de las causales señaladas en el artículo 43 de estos Estatutos.

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo 8. Patrimonio. El patrimonio de INTERSOFTWARE estará conformado por los aportes ordinarios o extraordinarios en dinero o en especie que realicen los Miembros y los Benefactores, según los términos y condiciones del reglamento que expida la Asamblea General de Miembros.

También formarán parte del patrimonio de INTERSOFTWARE todos los activos y bienes que a cualquier título reciba de sus Miembros o de terceros, los excedentes percibidos en desarrollo de las actividades que le son propias y los ingresos que reciba la Corporación provenientes de las siguientes fuentes:

- A. Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus Miembros y los Benefactores.
- B. Los recursos provenientes de las entidades estatales que ellas apropien, en sus respectivos presupuestos, con destino a INTERSOFTWARE, previo el cumplimiento de todas las disposiciones y formalidades legales vigentes.
- C. Los bienes y rentas que reciba a cualquier título de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras.
- D. El producto de los rendimientos de sus rentas y patrimonio.
- E. Los excedentes que resulten de sus actividades y proyectos.
- F. Los recursos que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su objeto y fines

Parágrafo: INTERSOFTWARE constituirá un fondo patrimonial permanente, cuyo capital y rendimientos tendrán como propósito garantizar el cumplimiento del objeto y fines de la Corporación La Junta Directiva reglamentará y velará por la permanencia y buen manejo del mismo.

Artículo 9. Regla de Destinación: El patrimonio y las rentas de INTERSOFTWARE no podrán destinarse a finalidades distintas de las previstas en estos Estatutos. Así mismo, en razón de su naturaleza, no habrá distribución de utilidades entre Miembros de la Corporación. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales que se produzcan incrementarán exclusivamente el patrimonio y las rentas de la Corporación y/o se destinarán al cumplimiento de su objeto. Los Miembros de INTERSOFTWARE no tendrán derecho alguno sobre su patrimonio durante su existencia, ni con ocasión a su disolución y liquidación, ni quedarán facultados para intervenir en su administración por fuera de lo previsto en estos Estatutos.

CAPITULO IV

MIEMBROS Y BENEFACTORES

Artículo 10. Miembros. INTERSOFTWARE estará formada por todas aquellas personas jurídicas nacionales de derecho privado que tengan interés en participar activamente en sus planes, proyectos y programas, quienes consecuentemente se someterán a las previsiones pactadas en estos Estatutos. Los Miembros aportarán recursos financieros a la Corporación con arreglo al reglamento que para el efecto expida la Asamblea General de Miembros.

Parágrafo Primero. Miembros Fundadores. La calidad de Miembros Fundadores se reconoce a las personas e instituciones que se señalan a continuación y a quienes sean admitidos Miembros de la Corporación antes del 1 de mayo del año 2.004 de acuerdo con los presentes Estatutos.

Parágrafo Segundo. La Asamblea General de Miembros podrá autorizar el ingreso de Miembros a la Corporación sin la necesidad de que estos aporten recursos financieros a la misma en razón de su naturaleza y características especiales.

Parágrafo Tercero. Miembros activos: Conforme a los lineamientos trazados por los presentes estatutos, y previa aceptación por parte de la Junta Directiva, podrán ingresar a INTERSOFTWARE otras personas jurídicas distintas a los fundadores, siempre y cuando se identifiquen con los principios de la misma.

Artículo 11. Benefactores: Corresponden a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho privado que de acuerdo con el respectivo reglamento que expida la Asamblea General de Miembros hacen una contribución concreta en las líneas de acción de la Corporación o una donación sin ser necesariamente Miembros de la misma. Para ser Benefactor se requiere efectuar una solicitud escrita a la Junta Directiva y obtener de este órgano su aceptación expresa.

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. Derechos de los Miembros. Son derechos de los Miembros los siguientes:

- A. Participar activamente en el diseño, promoción, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con el objeto y fines de INTERSOFTWARE de conformidad con los reglamentos que establezca la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y los demás órganos directivos de la Corporación.
- B. Presentar a INTERSOFTWARE iniciativas relacionadas con su objeto y fines, y recomendar medidas y soluciones necesarias para su buena marcha.
- C. Recibir de la Junta Directiva informes sobre el desarrollo de las gestiones y actividades de INTERSOFTWARE.
- D. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Miembros y votar en ella.
- E. Elegir y ser elegido a la Junta Directiva de INTERSOFTWARE.
- F. Conocer e inspeccionar las cuentas, balances y demás documentos de INTERSOFTWARE en los términos de lo previsto en el artículo 24 de los presentes Estatutos.
- G. Los demás previstos en la ley.

Artículo 13. Deberes de los Miembros. Son deberes de los Miembros los siguientes:

- A. Cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos y las decisiones que expida La Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y los demás órganos directivos de INTERSOFTWARE.
- B. Pagar los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias a los cuales se haya obligado expresamente con INTERSOFTWARE.
- C. Prestar a INTERSOFTWARE colaboración permanente para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines.
- D. Desempeñar fiel y cabalmente las responsabilidades y comisiones que INTERSOFTWARE le confiera.
- E. Abstenerse de hacer mal uso del nombre o el nexo con INTERSOFTWARE para beneficio personal, de terceros o institucional. Por mal uso se entenderán actos contrarios a la buena fe.
- F. Observar Siempre un comportamiento ajustado a la ética y suscribir la declaración de valores Que establezca La Asamblea General de Miembros.

CAPITULO VI

ADMISIÓN, SUSPENSIÓN y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Artículo 14. Admisión de los Miembros. Los Miembros de INTERSOFTWARE, distintos de los Miembros Fundadores, serán admitidos por decisión de la JUNTA DIRECTIVA según el reglamento que para el efecto expida dicho órgano. Los candidatos deberán ser postulados por dos (2) Miembros y serán aceptados por la Junta, siempre y cuando después de una votación secreta no reciban dos (2) o más votos negativos de sus integrantes. Su calidad de Miembros se renovará por decisión de la Junta Directiva cada tres (3) años sin que ello implique nuevo aporte económico.

Esta última disposición tampoco aplicará a los Miembros Fundadores, según se definen en el Parágrafo Primero del artículo 10 de estos Estatutos.

Artículo 15. Exclusión de los Miembros. Los Miembros serán excluidos por decisión de la Asamblea General de Miembros, según el reglamento que para el efecto expida dicho órgano, previa verificación de alguna de las siguientes causales:

- A. Renuncia presentada por escrito ante La Asamblea General de Miembros.
- B. Violación permanente o incumplimiento grave de los deberes señalados en el artículo 13 de estos Estatutos.
- C. Disolución y liquidación, tratándose de personas jurídicas miembros.

CAPITULO VII

BENEFACTORES

Artículo 16. Régimen de Aportes de benefactores. La aceptación de los aportes de Benefactores estará sujeta a la decisión de la Junta Directiva expresada mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, según el reglamento que para el efecto expida dicho órgano. Los Benefactores deberán ser postulados por dos (2) Miembros y serán aceptados por la Junta, siempre y cuando después de una votación secreta no reciban dos (2) o más votos negativos de los integrantes de dicho órgano.

CAPITULO VIII

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

Artículo 17. Composición. La Asamblea General de Miembros es el máximo órgano de INTERSOFTWARE, y estará conformada por todos los Miembros de la Corporación, quienes tendrán voz y voto y podrán actuar directamente o a través de sus representantes legales o apoderados debidamente autorizados. Cada Miembro tendrá derecho a un voto.

Artículo 18. Funciones. La Asamblea General de Miembros ejercerá las siguientes atribuciones:

- A. Elegir para períodos de dos años (2) a los miembros de la Junta Directiva, y a medida que se cumplan sus períodos reemplazarlos libremente, sin perjuicio de que sean elegidos para nuevos períodos.
- B. Elegir al Revisor Fiscal principal y a su suplente para períodos de dos (2) años y fijarles su remuneración.
- C. Considerar, aprobar, improbar y fenecer los informes, cuentas y balances que le presenten la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y el Revisor Fiscal, introducir a éstos las reformas que considere necesarias, y solicita, a los demás empleados o funcionarios los informes o documentos que estime convenientes.
- D. Establecer las orientaciones que considere indispensables para la buena marcha de INTERSOFTWARE y solicitar a la Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva el cumplimiento de funciones específicas sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General de Miembros sobre esta misma materia.
- E. Reformar los Estatutos de INTERSOFTWARE, y encargar a la Dirección Ejecutiva para que realice las actuaciones legales necesarias para formalizar dicha reforma.
- F. Nombrar a un liquidador, aprobar las cuentas finales así como el destino del eventual remanente que quede una vez satisfechas las acreencias externas de la Corporación según lo dispuesto por el artículo 44 de estos Estatutos.

Dirimir cualquier discrepancia interna que se suscite entre los órganos directivos de la Corporación.

Artículo 19. Delegación. La Asamblea General de Miembros podrá delegar en la Junta Directiva, en la Dirección Ejecutiva cualquier facultad de las que se reserva, salvo aquellas cuya delegación está prohibida por la ley, o que por su naturaleza no fueren delegables.

Artículo 20. Clase de reuniones y convocatoria. Las reuniones de la Asamblea General de Miembros podrán ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de un aviso que se insertará en un periódico del domicilio social, o por medio de carta dirigida a cada uno de los Miembros y enviada a la dirección que éstos deben mantener registrada ante la Dirección Ejecutiva, o por cualquier otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo de la comunicación por el destinatario. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión.

Artículo 21. Reuniones Ordinarias. Anualmente, durante el primer semestre y previa convocatoria efectuada por la Dirección Ejecutiva o por la Junta Directiva, se reunirá la Asamblea General de Miembros en sesión ordinaria. Si no fuere convocada, la Asamblea General de Miembros se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de julio a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Corporación. La Dirección Ejecutiva permitirá a los Miembros, o a sus representantes o apoderados, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la respectiva reunión, el ejercicio del derecho de inspección de los libros, cuentas, balances y documentos de la Corporación. La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva se reunirán conjuntamente con ocasión de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Corporación.

Artículo 22. Reuniones Extraordinarias. La Asamblea General de Miembros se reunirá extraordinariamente por iniciativa de ella misma o de la Junta Directiva, aprobada en ambos casos por la mayoría absoluta de sus integrantes, o a solicitud del veinticinco por ciento (25%) de los Miembros de la corporación, de la Dirección Ejecutiva o del Revisor Fiscal. La citación se hará en la misma forma prevista para las reuniones ordinarias, pero con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Si no se pudiere efectuar la reunión extraordinaria por falta de quórum, la Dirección Ejecutiva convocará para una próxima reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la cual se llevará a cabo con el número de personas que concurren al acto y sus decisiones serán válidas. En las citaciones que se hagan para la Asamblea General Extraordinaria de Miembros deberá expresarse detalladamente el objeto de la reunión.

Artículo 23. Reuniones No Presenciales. Podrá haber reuniones no presenciales de Asamblea a General de Miembros cuando por cualquier medio todos los Miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Igualmente, podrán tomarse las decisiones de la Asamblea General de Miembros cuando por escrito, todos los Miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el número total de Miembros. Si los Miembros hubieran expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. La Dirección Ejecutiva informará a los Miembros de la Asamblea el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y por el Secretario de la Corporación. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Miembros.

Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los casos anteriores, cuando alguno de los Miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes allí señalado.

Artículo 24. Presidencia de la Asamblea. Las reuniones de la Asamblea General de Miembros serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o en subsidio del anterior por la Dirección Ejecutiva, o en defecto de éstos, por la persona a quien elija la misma Asamblea.

Artículo 25. Quórum deliberatorio y mayoría decisoria. Habrá quórum deliberatorio con la asistencia de un número plural de personas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la totalidad de los Miembros de la Corporación. Las decisiones se tomarán por la

Mayoría absoluta de votos presentes en la reunión, pero si se trata de aprobar la decisión de disolver y liquidar la Corporación, o de efectuar cualquier reforma a sus Estatutos, dichas decisiones deberán adoptarse por un número plural de personas que represente por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los Miembros de INTERSOFTWARE.

Artículo 26. Libro de Actas. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Miembros se hará constar en el "Libro de Actas" Estas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario Ad-hoc correspondiente, o en su defecto, por el Revisor Fiscal. Las actas se encabezarán con el número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de Miembros presentes, la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura. La Asamblea General de Miembros podrá delegar una Comisión para que esta revise y apruebe el acta correspondiente.

Artículo 27. Poderes. Cualquier Miembro podrá hacerse representar ante la Asamblea General de Miembros mediante poder escrito, según el reglamento que adopte la Junta Directiva. En ejercicio de esta facultad de representación ningún Miembro o apoderado de un Miembro podrá representar a más de tres (3) Miembros por reunión.

CAPITULO IX

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28. Finalidad, Composición y voto. La Junta Directiva de INTERSOFTWARE es un órgano de la Corporación que orientará sus actividades y funcionamiento. Estará conformada por cinco (5) miembros principales cinco (3) miembros suplentes que serán designados por la Asamblea General de Miembros.

Cuando uno de los integrantes de la Junta Directiva concurra a una sesión de la misma, tendrá derecho a un (1) voto. La persona que cumpla las funciones de la Dirección Ejecutiva podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva, para lo cual tendrá voz pero no voto.

Artículo 29. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá cada dos (2) meses o cuando sea convocada por la Dirección Ejecutiva, por el Revisor Fiscal o por tres (3) de sus integrantes. La convocatoria se efectuará mediante cualquier medio idóneo de comunicación, ya sea carta, fax, correo electrónico, etc. Perderán su calidad de integrantes de la Junta Directiva quienes sin excusa justificada fallaren a tres (3) sesiones de la misma durante un (1) año. En este caso, dichos miembros no podrán ser reelegidos durante los dos (2) períodos subsiguientes.

Parágrafo primero: La Junta Directiva y La Asamblea General de Miembros colaborarán armónicamente entre sí, coordinarán sus acciones y sesionarán conjuntamente por lo menos una vez al año durante el primer, semestre con ocasión de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Corporación.

Artículo 30. Reuniones no Presenciales. Podrá haber reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

También podrán tornarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de miembros de la Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. la Dirección Ejecutiva informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y por el Secretario de la Corporación. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de la junta Directiva.

Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los casos anteriores, cuando alguno de los miembros de Junta Directiva no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes allí señalado.

Artículo 31. Quórum deliberatorio y mayoría decisoria. La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 32. Duración: Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por dos (2) años.

Artículo 33. Actas. Para cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantarán actas las cuales serán suscritas por el Presidente y por el Secretario correspondiente.

Artículo 34. Invitados. A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán ser invitados para tratar tareas específicas Miembros integrantes de la Asamblea General de Miembros, Benefactores o cualesquiera terceros que a su juicio deban ser oídos, pero sus opiniones no serán obligatorias para la misma.

Artículo 35. Funciones. La Junta Directiva ejercerá las Siguietes funciones:

A. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones adoptadas por la Asamblea General de Miembros.

B. Designar a la persona que asumirá las funciones de la Dirección Ejecutiva de los candidatos que le presente La Asamblea General de Miembros y orientar los términos de su vinculación.

C. Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que a nombre de la Corporación, ejecute o celebre los actos o contratos cuya cuantía sea equivalente o superior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y fijar las bases sobre las cuales puede formalizar los contratos para los cuales requiere autorización.

D. Formular los planes, programas y proyectos que ha de ejecutar INTERSOFTWARE en un periodo determinado, de conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General de Miembros.

E. Adoptar el presupuesto de INTERSOFTWARE para cada período fiscal, con base en el proyecto que le presente la Dirección Ejecutiva y realizar los ajustes presupuestales que estime convenientes al mismo.

F. Presentar a la Asamblea General de Miembros, en asocio con la Dirección Ejecutiva, el balance de la Corporación de cada ejercicio.

G. Presentar a la Asamblea General de Miembros, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Corporación y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de su objeto y fines.

H. Determinar la estructura administrativa interna de la Corporación, su planta de personal manual de funciones, y las escalas de remuneración que deben observarse en los procesos de contratación,

I. Desarrollar los Lineamientos de política y las directrices generales que deba seguir INTERSOFTWARE con sujeción a lo que establezca la Asamblea General de Miembros

J. Dirigir INTERSOFTWARE, administrar su patrimonio y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de su objeto y fines, de conformidad con los presentes Estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Miembros y las orientaciones de los Consejos asesores, en caso de que los mismos sean nombrados,

K. Aprobar los planes operativos de los proyectos viables que puedan ser financiados con recursos de INTERSOFTWARE, así como los proyectos y las entidades que habrán de ejecutarlos. En el ejercicio de ésta función, ningún miembro de la Junta Directiva podrá votar sobre cualquier asunto relacionado con un proyecto perteneciente a la entidad que representa.

L. Examinar los libros de actas y de cuentas y demás documentos de la Corporación.

M. Convocar a la Asamblea General de Miembros a reuniones en los términos y condiciones establecidas en estos Estatutos.

N. Ejercer las atribuciones Que le delegue la Asamblea General de Miembros y delegar, a su turno, en la Dirección Ejecutiva, las funciones que se les confieren en los literales anteriores, cuando fueren delegables por su naturaleza o porque la ley lo permita.

O. Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos Estatutos o que por naturaleza le corresponden.

P. Expedir su propio reglamento

CAPITULO X

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 36. Designación y Período. La persona que cumpla las funciones de la Dirección Ejecutiva de INTERSOFTWARE será nombrada por la Junta Directiva de candidatos presentados por La Asamblea General de Miembros. El cargo de la Dirección Ejecutiva será de dedicación exclusiva y de tiempo completo, con las excepciones, permisos y licencias que establezca la Junta Directiva.

Parágrafo: El cargo de Director Ejecutivo tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Esa persona será designada por la Junta Directiva.

Artículo 37. Funciones de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva ejercerá las siguientes atribuciones:

A. Ejercer la representación legal de INTERSOFTWARE y en tal calidad suscribir los actos o contratos que para el cumplimiento de su objeto deban expedirse o celebrarse, siempre y cuando la cuantía de los mismos no supere el valor de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cuyo caso requerirá de la autorización previa de la Junta Directiva.

B. Designar y remover libremente los empleados de la Corporación que no dependen directamente de otros órganos directivos y escoger también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso.

C. Presentar a la Asamblea General de Miembros, en sus sesiones Ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

D. Convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente o necesario.

E. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva.

F. Rendir a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva los informes que le soliciten.

G. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.

H. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Corporación, delegándoles las facultades que estime conveniente de aquellas que él mismo goza.

L. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de INTERSOFTWARE.

J. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para INTERSOFTWARE.

K. Realizar la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos financiados por INTERSOFTWARE.

L. Velar por la debida ejecución de los recursos donados de conformidad con los lineamientos sugeridos por el donante.

M. Administrar el patrimonio de INTERSOFTWARE de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y los presentes Estatutos, y para los efectos de la operaciones de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables en los términos y condiciones fijadas por la Junta Directiva.

N. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de la programación anual y recomendar a la misma su implementación.

O. Presentar informes a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva sobre el estado de la ejecución de los proyectos financieros y a los donantes cuando así lo requieran.

P. Ejercer la docencia y participar en foros y eventos, nacionales e internacionales, afines a propósitos de la Corporación.

Q. Cumplir las demás funciones que le asigne o delegue la Asamblea General de Miembros, Junta Directiva, siempre y cuando se ajusten a la ley, ya los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XI

REVISORÍA FISCAL

Artículo 38. Revisor Fiscal: La función legal de revisoría fiscal estará a cargo de una persona natural o jurídica de libre nombramiento y remoción designada por la Asamblea General de Miembros, denominada "Revisor Fiscal", el cual tendrá un suplente personal elegido de la misma forma, que lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Tanto el revisor fiscal principal como su suplente tendrán las calidades que para desempeñar tal cargo exige la ley.

Artículo 39. Duración: El revisor fiscal y su suplente serán elegidos por el término de dos (2) años, y podrán ser reelegidos Indefinidamente. Si durante el periodo se presentare la vacancia definitiva del cargo de revisor fiscal, la Asamblea General de Miembros deberá proceder a la mayor brevedad a llenar la vacante.

Artículo 40. Incompatibilidad: El revisor fiscal no podrá por sí o por interpuesta persona ser Miembro de la Corporación y su cargo es incompatible con cualquier otro empleo en la misma. Tampoco podrá, directa o indirectamente, celebrar contratos con la Corporación, ni estar ligado por matrimonio, unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o ser consocio de los administradores y funcionarios directivos de la Corporación, auditor o contador de la misma. Tampoco podrá el revisor fiscal tener el carácter de dependiente de alguna de estas personas, o ser comunero o consocio de las mismas.

Artículo 41. Funciones: El Revisor Fiscal ejercerá las siguientes atribuciones:

A. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de INTERSOFTWARE se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva.

B. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Miembros, a la Junta Directiva o a la Dirección Ejecutiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran con relación al funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de su objeto.

C. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la Corporación, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados

D. Velar porque las actas de las reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva se conserven, así como la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

E. Inspeccionar asiduamente los bienes de INTERSOFTWARE y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.

F. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.

G. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

H. Convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva cuando lo juzgue oportuno en los términos previstos en los presentes Estatutos.

I. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Miembros, La Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva.

Artículo 42. Remuneración: El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Miembros.

CAPÍTULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43. Disolución. INTERSOFTWARE se disolverá por las siguientes causales:

- A. Por decisión de la Asamblea General de Miembros, adoptada por un número plural de personas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los Miembros de la Corporación.
- B. Por la imposibilidad de cumplir el objeto y fines de INTERSOFTWARE.
- C. Por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 44. Liquidación. Disuelta INTERSOFTWARE conservará su personería jurídica únicamente para realizar los actos necesarios para su liquidación y en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto. La liquidación de su patrimonio se hará por un Liquidador especial designado por la Asamblea General de Miembros quien asumirá la representación legal de la Corporación disuelta y el administrador de su patrimonio. El liquidador actuará con sujeción a las decisiones de La Asamblea General de Miembros y podrá ser la persona que cumpla las funciones de la Dirección Ejecutiva o el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 45. Destino Final del Patrimonio. Para la liquidación de INTERSOFTWARE se procederá de la siguiente manera: en primer lugar se elaborará un inventario y balance de la totalidad de bienes y activos de la Corporación, pagándose en primera instancia todas las obligaciones contraídas con terceros, para lo cual se observarán las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior quedare algún remanente, este será destinado exclusivamente para una o varias entidades nacionales o internacionales sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas y cuyo objeto sea idéntico o semejante al de INTERSOFTWARE mediante decisión adoptada por La Asamblea General de Miembros. No habrá ninguna distribución del remanente entre los Miembros de la Corporación.

CAPÍTULO XIII

REFORMAS ESTATUTARIAS

Artículo 46. Reformas Estatutarias. Todo proyecto de reforma estatutaria deberá ser aprobado por la Asamblea General de Miembros. La decisión respectiva deberá adaptarse por un número plural de personas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los Miembros de INTERSOFTWARE.

CAPÍTULO XIV

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 47. Resolución a conflictos: Las diferencias que ocurren entre los miembros de la Corporación y ésta, o entre aquellos, por razón del acuerdo de asociación que por estos estatutos celebran. durante el término de su duración, en el momento de su disolución, o en el periodo de su liquidación, serán sometidas a las siguientes instancias:

1. En primer lugar se acudirá a un trámite de conciliación que podrá solicitarse por la persona que considere la existencia del conflicto o la diferencia. bien ante el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio Medellín para Antioquia, o bien ante uno de los conciliadores inscritos ante dicho centro, con el fin de buscar un acuerdo con efectos legales que ponga fin a dicha diferencia. En caso de no lograrse un acuerdo en esta instancia se procederá como sigue a continuación.

Se Someterá la controversia a la decisión de árbitros. Los árbitros serán nombrados por las partes de común acuerdo, y en caso de no lograr acuerdo, habilitan al director del centro de arbitraje y conciliación para efectuar dicho nombramiento. Serán tres (3) si es el asunto es de mayor cuantía y uno (1) si el asunto es de menor cuantía. Se entiende por parte, la persona a grupo de personas que sostengan una misma pretensión. El tribunal que se forme funcionara en el domicilio social principal de la Corporación y resolverá en derecho pudiendo conciliar opuestas pretensiones. En lo no previsto en esta clausula se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1.989, en la ley 446 de 1.998, decreto 1818 de 1.998, o en normas sustitutivas o complementarias de los mismos. en cuanto fuere pertinente y aplicable a la clausula compromisoria, las acciones de impugnación previstas en el Capítulo VII del Título I

del Libro 20 del Código de Comercio, al igual los procesos de ejecución intentarán ante los jueces del Estado, sin Sujeción a la cláusula compromisoria.

Luego de estudiados los estatutos por parte de todos los presentes, se efectuará lo siguiente

PROPOSICIÓN

Aprobar los estatutos estudiados de la CORPORACIÓN INTERSOFTWARE.

La proposición es aprobada por unanimidad, esto es, 62 votos a favor contra ninguno en contra.

De igual forma, se comisionó al Presidente y al Secretario para que realicen las últimas revisiones formales al texto, con el fin de presentar un texto coherente recibiendo las sugerencias de algunos de los Corporados.

5. ELECCION DE DIRECTIVOS.

De manera temporal, esto es, hasta tanto la corporación termine sus trámites de constitución, formalización y demás, se deberán nombrar personas que la representan y la guíen, conforme el espíritu de los estatutos, pero por un periodo máximo de tres meses, al cabo de los cuales, y en la primera Asamblea General de Corporados, se nombrarán los dignatarios definitivos.

5.1. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Por aclamación, resultan elegidas IDS siguientes personas:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

**PATRICIA FUEL
ELKIN DARÍO MEDINA A.
DARÍO SOLÓRZANO M.
MAURICIO COTES
JUAN JOSÉ MEJÍA C.**

SUPLENTES

**JUAN DAVID MEJÍA A.
WILLIAM RESTREPO S.
MARÍA CLARA CHOCAIR C.
WILLIAM JARAMILLO V.
HERNÁN GONZÁLEZ**

Sometida a votación la conformación de la junta directiva, esta fue aprobada por unanimidad, esto es, 62 votos a favor contra ninguno en contra

5.2. ELECCIÓN DE LOS REVISORES FISCALES: Se postuló para este cargo el doctor CARLOS AUGUSTO PEREIRA VARELA, identificado con la cédula de Ciudadanía número 70'033.278 y tarjeta profesional número 3.260, quien resultó elegido por unanimidad. El Doctor PEREIRA V. aceptó el cargo para el periodo comprendido entre la fecha de constitución y el momento en que la Asamblea se reúna nuevamente para nombrar la junta directiva definitiva.

Sometida a votación la designación de los revisores fiscales, esta fue aprobada por unanimidad.

Los designados como miembros de junta directiva, solicitaron un receso a la asamblea para designar al representante legal de la entidad, procediendo a designar como Director Ejecutivo, y por tanto REPRESENTANTE LEGAL, conforme lo estipula el literal A del artículo 37 de los estatutos aprobados al señor **EMS RESTREPO GARCÍA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 70'415.213,

Presentes los designados expresaron su aceptación a los cargos para los cuales fueron nombrados.

6. APROBACION DEL ACTA

Agotado el orden del día el presidente decretó un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 11:00 A.M. de la fecha indicada y para constancia se firma el acta por el presidente y el secretario de la reunión.



[Signature]
PRESIDENTE
ELKIN DARÍO MEDIA A.
C.C. 98'554.457

[Signature]
SECRETARIO
CARLOS A. DUQUE RESTREPO
C.C. 71'739.785.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Le suscribo el Sr. **ELKIN DARÍO MEDIA A.** de
R.C. 98'554.457, Dase del Circulo de
Medellin, quien me ha exhibido las firmas que auto-
riza en el documento correspondiente
a la presente diligencia de autenticacion.
[Signature]

Segun la confrontación que se ha hecho
Dado en Medellín a



Como NOTARIO VEINTE del Circulo de Medellín
DOY TESTIMONIO que la(s) firma(s) de
Carlos Alejandro Duque Restrepo
Restrepo con C.C. 71739785
que aparece(n) en este documento corresponde(n) a
la(s) registra(n) en esta Notaría, previa confrontación

Medellin, * 18 MAY 2004

[Signature]
SILVA ELIZABETH
SOPERA UPEBUI
NOTARIA



20 MAYO 2004



MAY 20 10 51 AM '04
CANIARA COMERCIO M.
DOO. PRESENTADO A
ESTA OFICINA

